

y Protección – PEMP del centro Histórico de la ciudad de Bogotá.”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 7 2 18, en el barrio Las Cruces, que hace parte de la zona de influencia de la Plaza de Mercado de Las Cruces y del Centro Histórico de Bogotá, esta Secretaría procederá a negar la solicitud de revocatoria de dicho inmueble y asignarle el nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 088 de 2021-Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Negar la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 7 2 18, en el barrio Las Cruces, que hace parte de la zona de influencia de la Plaza de Mercado de Las Cruces y del Centro Histórico de Bogotá.

Parágrafo 1. Asignar el nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 088 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”, expedida por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo 2. Para la intervención de esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, así como la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al Reverendo Padre Carlos Mario Sánchez Mejía, a la Calle 1 F 7-75 (Casa Cural).

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico: correspondencia@idpc.gov.co; al Arquitecto Diego Cala, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co; al arquitecto Alberto Escovar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico: aescovar@mincultura.gov.co y, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5. Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 6. Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202131011000100024E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202270007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE
Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del
mes de julio de dos mil veintidós (2022).**

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**RESOLUCIÓN N° DDI-009745-
2022EE31798201
(18 de julio de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE EDUCACIÓN
TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN
DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 12 Registros, Anexo No. 2 con 21 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ALEIDA FONSECA MARÍN

Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN DDI-009745 DEL 18 DE JULIO DE 2022



La Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA-CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-000029	2022EE000281 O1	202111127000006680	GLADYS NIÑO TARA-ZONA	39.523.375	VEHICULOS	BLG242	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/04/2022	2018	KR 90 BIS 76-51 AG 2 INT 36 APT 102	26/05/2022	REHUSADO
DDI-007597	2022EE123350 O1	202203187000008775	RUDY YANETH RODRIGUEZ GONZALEZ	39.624.417	VEHICULOS	GFN019	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/05/2022	2020	CL 34 SUR 51B 42 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	26/05/2022	NO RESIDE
DDI-023432	2021EE248378 O1	202102107000001545	FLOR MARIA CLAVIJO DE DUARTE	41.564.640	VEHICULOS	RMP071	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13/05/2022	2012-0	KR 70 D 77 A 50 / CO	01/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-007442	2022EE119335 O1	202204297000009611	MARIO AUGUSTO GALARZA OCHOA	79.289.745	VEHICULOS	EJV359	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2022	2021	CL 142 BIS 140 10	05/07/2022	DESCONOCIDO
DDI-006551	2022EE103874 O1	202204227000009433	OSCAR JAVIER SALLINAS CAMARGO	79.990.599	VEHICULOS	HFS383	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2022	2021	TV 80G 69 12 SUR	01/07/2022	CERRADO
DDI-006550	2022EE103780 O1	202204227000009434	OSCAR JAVIER SALLINAS CAMARGO	79.990.599	VEHICULOS	JQV05E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2022	2018	TV 80G 69 12 SUR	01/07/2022	CERRADO
DDI-006549	2022EE103709 O1	202204227000009435	OSCAR JAVIER SALLINAS CAMARGO	79.990.599	VEHICULOS	JQV05E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2022	2019	TV 80G 69 12 SUR	01/07/2022	CERRADO
DDI-006546	2022EE103640 O1	202204227000009436	OSCAR JAVIER SALLINAS CAMARGO	79.990.599	VEHICULOS	JQV05E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2022	2020	TV 80G 69 12 SUR	01/07/2022	CERRADO
DDI-007321	2022EE116340 O1	202203047000008561	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA LIMITADA IMPORINCO LTDA	800.078.935	ICA	800078935	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/04/2022	2021-1, 2021-2, 2021-3, 2021-4, 2021-5	KR 68 D 13 24	27/05/2022	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-009745 DEL 18 DE JULIO DE 2022

DDI-006471	2022EE101864 O1	202203187000008793	INVERSIONES ARBOS LTDA EN LIQUIDACIÓN	860.065.683	PREDIAL	AAA0096RAKL	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/04/2022	2022	KR 11A 93A 22 OF 302	05/07/2022	DESCONOCIDO
DDI007544	2022EE122153 O1	202111123000044434	SERVICIOS INTER- NACIONALES SPEED TRANSPORT DE COLOMBIA S A S	860.511.934	ICA	860511934	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	09/05/2022	2018-6 2019- 2	AK 97 24C 23 BG 2	15/06/2022	REHUSADO
DDI-006574	2022EE104344 O1	2022042270000069438	YESICA FERNANDA SANCHEZ ARIAS	1.006.095.762	VEHICULOS	AJB11F	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2022	2022	KR 91B 42A 55 SUR	06/07/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEIDA FONSECA MARÍN
Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-009745 DEL 18 DE JULIO DE 2022



La Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE116130 C1	202203263000046577	LISANDRO CARDE- NAS SANCHEZ	17.023.096	PREDIAL	AAA0167NOOM	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2015	AK 24 66A 58 IN 1	30/06/2022	NO RESIDE
NA	2022EE116074 C1	202203243000046548	YOLANDA YANETH RODRIGUEZ MEDINA	33.435.049	PREDIAL	AAA0113PWBR	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2015	CL 163A 15 47	05/07/2022	NO RESIDE
NA	2022EE116106 C4	202203243000046549	MARIA VICTORIA PULIDO JARAMILLO	35.501.049	PREDIAL	AAA0120LCFT	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2015	TV 23 97 54 AP 624	29/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE115406 O1	202203173000046446	JANNETTE PATRICIA BALLESTAS ALTAMAR	39.788.237	PREDIAL	AAA0093BRWF	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2015	AK 7 88 96	30/06/2022	CERRADO
NA	2022EE116220 O1	202203173000046448	MARIA CRISTINA ECH- EVERRI DE SANINT	41.339.683	PREDIAL	AAA0097ELBS	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2015	CL 11 60 48	30/06/2022	CERRADO
NA	2022EE116220 C2	202204083000047572	FARIÑAS SANCHEZ ROSA MARIA	41.782.275	PREDIAL	AAA0126NHCN	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2015	CL 139 100A 05	29/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE21037 O1	202205253000062867	RODRIGUEZ ROJAS DIANA PATRICIA	52.078.501	PREDIAL	AAA0244TOBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/05/2022	2016	CL 213 114 10 MZ 17/AP 202 IN1	22/06/2022	NO RESIDE
NA	2022EE21037 O1	202205253000062867	RODRIGUEZ ROJAS DIANA PATRICIA	52.078.501	PREDIAL	AAA0244TPHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/05/2022	2016	CL 213 114 10 MZ 17/AP 202 IN1	22/06/2022	NO RESIDE
NA	2022EE21037 O1	202205253000062867	RODRIGUEZ ROJAS DIANA PATRICIA	52.078.501	PREDIAL	AAA0244TPJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/05/2022	2016	CL 213 114 10 MZ 17/AP 202 IN1	22/06/2022	NO RESIDE
NA	2022EE21037 C1	202205253000062867	PULIDO MARINEZ CARLOS JULIO	79.047.517	PREDIAL	AAA0244TOBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/05/2022	2016	CL 213 114 10 CA 15 MZ 13	22/06/2022	NO RESIDE
NA	2022EE21037 C1	202205253000062867	PULIDO MARINEZ CARLOS JULIO	79.047.517	PREDIAL	AAA0244TPHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/05/2022	2016	CL 213 114 10 CA 15 MZ 13	22/06/2022	NO RESIDE
NA	2022EE21037 C1	202205253000062867	PULIDO MARINEZ CARLOS JULIO	79.047.517	PREDIAL	AAA0244TPJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/05/2022	2016	CL 213 114 10 CA 15 MZ 13	22/06/2022	NO RESIDE
NA	2022EE115406 C1	202203173000046446	JORGE ANDRES AITKEN PARRA	80.420.218	PREDIAL	AAA0093BRWF	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2015	AK 7 88 96	30/06/2022	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-009745 DEL 18 DE JULIO DE 2022

NA	2022EE262372 O1	202204213000052133	FABRICA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES S.A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAREN TO	800.080.839	ICA	800080839	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/06/2022	2019	KR 48 95 97	07/07/2022	NO RESIDE
NA	2022EE115376 C1	202203173000046444	GABAPY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	800.145.791	PREDIAL	AAA0092SFKL	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2015	KR 13 98 21 PI 3	07/07/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE266790 C1	202204213000052797	HALBACEA S.A.S.	830.108.116	ICA	830108116	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	28/06/2022	2019, 2020	AC 17 89 31	07/07/2022	NO RESIDE
NA	2022EE267606 O1	202204213000052943	ORGANIZACION DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIAL-ES SAS. "OTTE SAS"	830.502.033	ICA	830502033	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	28/06/2022	2019, 2020	AC 8 74 18 PI 2	07/07/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE274329 O1	202206283000063007	ROGAR LIMITADA	860.400.389	ICA	860400389	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/06/2022	2017-7	AC 34 24 05	13/07/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE297637 O1	202207083000063021	CENTRO GRAN COLOMBIANO DE VIVIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL	900.265.261	ICA	900265261	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/07/2022	2017-7	CL 25A 30 27	13/07/2022	REHUSADO
NA	2022EE274362 C1	202110183000042703	LA TIENDA MATERIAL PUBLICITARIO SAS	900.633.251	ICA	900633251	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	29/06/2022	"2017 - 7"	KR 69 K 71 09	14/07/2022	NO RESIDE
NA	2022EE297709 O1	202207073000063019	COMERCIALIZADORA SUMINISTROS INTE-GRADOS	901.056.347	ICA	901056347	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07/07/2022	2018-7	CL 129A 49 44	14/07/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ALEIDA FONSECA MARÍN
Subdirectora Técnica de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

N° 018

(18 de julio de 2022)

“Por la cual se delegan unas funciones en cabeza del Contralor Auxiliar de la Contraloría de Bogotá.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 5 del Acuerdo 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política establece: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. (...)”*.

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 658 de 2016, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., disponiendo en su artículo 6° lo siguiente: **“Autonomía administrativa.** *En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.”*

Que el citado Acuerdo en su artículo 21 señala: **“Facultades de delegación.** *El Contralor de Bogotá, D.C. mediante acto administrativo, podrá delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Esta delegación podrá recaer en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría de Bogotá, D.C. Para el caso de la contratación, la delegación procederá en los términos autorizados por la Ley.”*

Que el artículo 22 ibídem señala: **“Delegación de las funciones de control fiscal.** *El Contralor de Bogotá, D.C. mediante acto administrativo, podrá delegar funciones generales o específicas del ejercicio de la vigilancia y del control fiscal, así como las atribuidas a la Contraloría de Bogotá, D.C., por las que deba responder, con excepción de los casos de que trata*

el artículo 24 del presente Acuerdo. Esta delegación podrá hacerse en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

Que el artículo 211 de la carta política establece como mecanismos de distribución de competencias y funciones la figura de la delegación, en virtud de la cual, ésta se asigna a determinados subalternos de conformidad con la ley, y para lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que han sido conferidas a las diferentes autoridades administrativas de orden nacional, departamental, municipal, distrital y local.

Que la Ley 489 de 1998 en materia de delegación preceptúa en su artículo 9° lo siguiente: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Que el artículo 27 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 6° del Acuerdo 664 de 2017, establece dentro de las funciones del Despacho del Contralor de Bogotá, lo siguiente: *“8. Dirigir la realización de cualquier examen de auditoría que se considere necesario.”*

Que la Contraloría de Bogotá, D.C. en el Plan de Auditoría Distrital PAD 2022 ha consolidado la programación de las auditorías que proyectan realizar las Direcciones Sectoriales de Fiscalización con el fin de cumplir con la vigilancia y control a la gestión fiscal de las entidades y particulares que manejan recursos o bienes públicos del Distrito Capital.

Que el artículo 37 del precitado Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 664 de 2017, preceptúa: *“(...) Son funciones del Despacho del Contralor Auxiliar: 1. Asistir al Contralor de Bogotá en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas, planes y proyectos, con el fin de lograr los objetivos y metas institucionales. 2. Dirigir y participar en estudios e investigaciones para el mejoramiento de la gestión de la entidad. 3. Dirigir la elaboración de los planes de mejoramiento que sean presentados, como producto de las auditorías externas que se efectúen a la entidad y verificar su cumplimiento. 4. Dirigir y orientar el trabajo a cargo de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización y reportar periódicamente al Contralor de Bogotá, D. C., el avance y resultados sobre esta gestión. 5. Dirigir y generar estrategias y modelos de gestión que garanticen la articulación e integración de los procesos de Estudios de Economía y Política Pública con el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal. 6. Dirigir y orientar la gestión de*